



**VISTOS:** el Memorando N° 001028-2026-OGRH-SG/MC y el Informe N° 000091-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000473-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000309-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: M. de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que en su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, solo se pueden efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de la referida Novena Disposición Transitoria establece que, el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no puede ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos pueden transferir recursos al CAFAE para el pago de incentivos laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;



Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024EF/50.01, establece lineamientos para las transferencias del CAFAE, en cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, los numerales 6.9, 6.10, 6.11 y 6.12 de la Sección VI de la Directiva N° 000002-2024-SG/MC, denominada “Directiva que establece el procedimiento para el pago de incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE y SUB CAFAE del Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 000067-2024-SG/MC, establecen que, *“Para la transferencia de fondos al CAFAE y SUB CAFAE, los titulares de cada Unidad Ejecutora remiten a la Oficina General de Recursos Humanos los respectivos informes justificando el pago de incentivo laboral cuantificado, sobre la base de las plazas ocupadas en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional. Luego de ello, la Oficina General de Recursos Humanos elabora un informe en base a lo establecido por la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente, y se remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la elaboración del informe de disponibilidad presupuestaria correspondiente a nivel pliego. Emitida la opinión de disponibilidad presupuestal, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en cada Unidad Ejecutora, solicitan a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, la emisión de las respectivas certificaciones de créditos presupuestarios. Una vez otorgadas las referidas certificaciones las Unidades Ejecutoras gestionan ante la Secretaría General del Ministerio de Cultura la emisión de la resolución que corresponda, para lo cual acompañando las citadas certificaciones.”*;

Que, en dicho marco normativo, a través de la Hoja de Elevación N° 000090-2026-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque remite a la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 000076-2026-ORH-UE005-JMI/MC, en la que comunica que, a partir del mes de febrero del año 2026, la entidad cuenta con 3 servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, registrados en el AIRHSP; asimismo, solicita efectuar las coordinaciones para la emisión del acto resolutivo que apruebe la transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura - CAFAE-MC de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003 del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2026, debido a que no cuentan con un SUB CAFAE (Servicio de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo), y poder pagar el CAFAE a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con el Memorando N° 0001028-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000014-2026-OGRH-SG-JTL/MC, por el cual se señala que la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2026, cuenta con 3 servidores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que, ocupan plazas previstas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional aprobado con Resolución Ministerial N° 214-2025-MC, cuyo costo de febrero a diciembre del año 2026 para el pago de incentivo laboral es de S/ 79 200,00 (Setenta y nueve mil doscientos y 00/100 soles);



Que, a través del Memorando N° 000473-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000108-2026-OP-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Presupuesto señala que en el Año Fiscal 2026 se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar el pago de incentivos laborales de tres (3) servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora 005. Naylamp - Lambayeque, a través de la transferencia financiera al CAFAE-MC, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001. Administración General del Pliego 003. Ministerio de Cultura, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/ 79 200,00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles):

Que, mediante el Informe N° 000091-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite los documentos que sustentan la transferencia de fondos al CAFAE – MC, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, destinada al pago de incentivos laborales a favor de los servidores administrativos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, durante el Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora N° 005 – Naylamp - Lambayeque, por la suma de S/ 79 200,00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), señalando que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal, así como con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002971; por lo que, solicita la emisión del acto resolutivo a través del cual se autoriza la transferencia de fondos a favor del CAFAE-MC de la referida Unidad Ejecutora;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del sub numeral 3.4.1 del numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, tiene delegada la facultad de *“autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la entidad”*;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia de recursos financieros a favor del CAFAE – MC de la Unidad Ejecutora 001: Administración General solicitada;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 79 200,00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento



Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde de Febrero a Diciembre del Año Fiscal 2026, del incentivo laboral correspondiente a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Naylamp - Lambayeque.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos determine el monto mensual a transferir en función de la programación del gasto para el Año Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución durante el Año Fiscal 2026 es hasta por la suma de S/ 79 200,00 (Setenta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de incentivo laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afecta a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, específica de gasto 2.1.1 1.2.1 Asignación a Fondos para Personal.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL